

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00965 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda conforme los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como subrogado de **JUAN GAVIRÍA RESTREPO & Cía. S.A.** *versus* **KUMAR PANKAJ** en los siguientes términos:

Contrato de arrendamiento comercial COD 1380558933 – subrogación 135-5709747

Por las siguientes sumas de dinero por concepto de ocho (8) cánones causados y no pagados dentro del contrato de arrendamiento y subrogados a la ejecutante más el impuesto de valor agregado – IVA del 19% sobre los mismos teniendo en cuenta el monto inicialmente pactado y los incrementos según el índice de precios al consumidor en cada prórroga más un 3%, discriminadas así:

	Fecha de exigibilidad	Valor canon	IVA	Total
1	5/02/2021	\$2.021.457	\$384.077	\$2.405.533,83
2	5/03/2021	\$5.697.291	\$1.082.485	\$6.779.775,82
3	5/04/2021	\$5.697.291	\$1.082.485	\$6.779.775,82
4	5/05/2021	\$5.697.291	\$1.082.485	\$6.779.775,82
5	5/06/2021	\$5.697.291	\$1.082.485	\$6.779.775,82
6	5/07/2021	\$5.697.291	\$1.082.485	\$6.779.775,82
7	5/08/2021	\$5.959.936	\$1.082.485	\$6.779.775,82
8	5/09/2021	\$5.959.936	\$1.082.485	\$6.779.775,82
		\$42.427.781	\$7.961.473	\$49.863.964,59

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **IVÁN DARIO DAZA ORTEGÓN** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa7e80b1e08523c460a876d7b587bb60246be613e460fe12c0a31629af4fbc**

Documento generado en 19/08/2022 06:41:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**